



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00010-2023-AMAG/SA

Lima, 22 de junio del 2023

VISTO:

El Informe N° 00343-2023-AMAG/SA/LOG de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 0082-2023-AMAG-LOG/PAT y el Informe Técnico N° 001-2023-AMAG-LOG/PAT de la Especialista en Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura (en adelante AMAG) es un Organismo Público Ejecutor Adscrito al Poder Judicial que rige sus actividades por su Ley de creación, Ley N° 26335 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; correspondiendo a la Secretaría Administrativa emitir resoluciones que autoricen la baja de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido la AMAG;

Que el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme al artículo 47° de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece la causal de Sustracción para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, y se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 49º de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la Secretaría Administrativa para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, mediante el Informe N° 00343-2023-AMAG/SA/LOG, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, hace suyo el Informe N° 0082-2023-AMAG-LOG/PAT que adjunta el Informe Técnico N° 001-2023-AMAG-LOG/PAT, emitido por la Especialista de Control Patrimonial, quien pone de conocimiento la pérdida de **ocho (08) bienes muebles**, detallados en el Anexo N° 01 de la presente resolución, recomendando por ello la baja contable y patrimonial por la causal de sustracción, los mismos que están registrados con un valor de adquisición de **S/ 2,659.21 (Dos mil seiscientos cincuenta y nueve con 21/100 soles)** y un valor neto total de **S/ 1,570.00 (Mil quinientos setenta con 00/100 soles)**, según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) MEF- Módulo Patrimonio;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en merito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja del bien mueble patrimonial descrito en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por la causal de sustracción, de acuerdo a lo propuesto por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe N° 00343-2023-AMAG/SA/LOG a través del cual hace suyo el Informe N° 0082-2023-AMAG-LOG/PAT que adjunta el Informe Técnico N° 001-2023-AMAG-LOG/PAT de la Especialista de Control Patrimonial, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Con el visto bueno de la Especialista de Control Patrimonial y Subdirección de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*"; asimismo, a lo indicado en las normas de creación de la AMAG, Ley N° 26335 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la baja patrimonial y contable por causal de sustracción de ocho (08) bienes muebles, detallados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución, cuyo valor de adquisición ascendiente a la suma total de S/ 2,659.21 (Dos mil seiscientos cincuenta y nueve con 21/100 soles) y un valor neto total de S/ 1,570.00 (Mil quinientos setenta con 00/100 soles), según la información obtenida del SIGA MEF- Módulo Patrimonio.

Artículo Segundo.-. Autorizar a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas a efectuar los ajustes de la cuenta contable, divisionaria y sub divisionaria.

Artículo Tercero. – Encargar a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial – Área de Control Patrimonial, a realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja de los bienes muebles patrimoniales consignado en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines.



Academia de la Magistratura

Artículo Quinto. - Disponer que la Subdirección de Informática en coordinación con la Subdirección de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

Anexo 01
Resolución Administrativa N° 00010-2023-AMAG/SA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACIÓN AL 31.12.2021	TOTAL DEPRECIACION	VALOR NETO AL 31/12/2022	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE							
1	746403210067	ARCHIVADOR DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	S/S	R	1503.0201	571.05	570.05	570.05	1.00	Sustracción
2	952220150003	CONTROL REMOTO EN GENERAL	POLYCOM	HDX	NEGRO/PLOMO	S/S	R	1503.0203	520.16	519.16	519.16	1.00	Sustracción
3	322207570035	CAFETERA ELECTRICA	OSTER	BVSTDCMV13-053	NEGRO	S/S	R	9105.0301	199.00	-	0.00	199.00	Sustracción
4	322250000019	HERVIDOR ELECTRICO	OSTER	BVSTKT665-053	NEGRO	S/S	R	9105.0301	169.00	-	0.00	169.00	Sustracción
5	952274490003	REPRODUCTOR DE DISCO BLU-RAY	LG	BP50NB40	NEGRO	504H2B018133	R	9105.0301	300.00	-	0.00	300.00	Sustracción
6	746437120053	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	S/S	R	9105.0303	200.00	-	0.00	200.00	Sustracción
7	746483900278	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	R	9105.0303	350.00	-	0.00	350.00	Sustracción
8	746483900279	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	R	9105.0303	350.00	-	0.00	350.00	Sustracción
									2,659.21	1,089.21	1,089.21	1,570.00	